



*ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º 06RH0018/11G2D, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014084007)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de subsanación de ayuda a la rehabilitación, del interesado que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, de la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, 29 de octubre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**A N E X O**

Expte.	Causa	Nombre y Apellidos	Resolución de la Dirección General de Vivienda	Localidad
06RH0018/11G2D	REQ.	FAUSTINO OVEJERO RODRIGUEZ	Requerimiento documentación	HERNÁN CORTES

• • •

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06RH0005/11G2Z, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2014084008)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de archivo que desestima solicitud de ayuda a la rehabilitación, de la interesada que se relaciona en el Anexo, se proceda a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de la consejería de Fomento, vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la



avda. de Europa, 10, de la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, 29 de octubre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

#### **A N E X O**

Expte.	Causa	Nombre y Apellidos	Resolución de la Dirección General de Vivienda	Localidad
06RH0005/11G2Z	DESES.	MERCEDES GARCIA RUBIO GONZALEZ	Desestimación ayuda a la rehabilitación	ZAFRA

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Aldeanueva de la Vera. (2014083935)*

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.